



CIRCULAR

GG-4771-2016

FECHA: Bogotá, D. C. Noviembre 3 de 2016

PARA: Gerentes de Promoción y Mercadeo, Competitividad y Apoyo a las Regiones, e Infraestructura Turística.

DE: Gerente General

ASUNTO: Legalización de los gastos de viaje

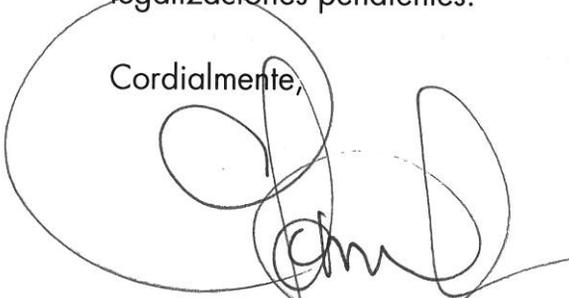
Se solicita dar estricto cumplimiento a los términos establecidos en el memorando No. VNE-DA-474/16 de fecha 11 de octubre 2016 y el plazo de legalización de los gastos de viaje **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de regreso.**

"Asimismo, el proceso de legalizaciones se seguirá realizando a través de la Dirección de Negocios Especiales para FONTUR, diligenciando los siguientes formatos:

- *Legalización y liquidación de Gastos de Viaje #F-AGA-12*
- *Informe de Comisión o desplazamiento."*

A partir de la fecha esta Gerencia no autorizará comisiones a empleados que tengan legalizaciones pendientes.

Cordialmente,



EDUARDO OSORIO LOZANO
Gerente General

Adjunto: Documento VNE-DA-474/16

Elaboró: Luz Acosta *LA*

Revisó: Ricardo Peláez *RP*

COPIA CONTROLADA



**MEMORANDO
VNE-DA-474/16**

PARA : **FUNCIONARIOS FONTUR**
Patrimonio Autónomo FONTUR

DE : **ADRIANA CASTRILLON BEDOYA**
Vicepresidente de Negocios Especiales

ASUNTO : **Proceso de Viajes**

FECHA : **11 de Octubre de 2016**

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informar que a partir de la fecha las solicitudes de tiquetes y alojamiento se harán directamente a la Dirección Administrativa, mediante el formato "Solicitud Cotización de Tiquetes y Hotel", el cual debe ser remitido totalmente diligenciado a los siguientes correos:

- Jeny.Zambrano@fiducoldex.com.co
- Viviana.hernandez@fiducoldex.com.co
- Copia: Norma.cuervo@fiducoldex.com.co

Una vez se tenga el documento firmado por el ordenador del gasto se procederá a expedir el tiquete, reservar el hotel (en los casos que aplique) y se tramitará el anticipo dentro de los días establecidos en el manual a través del formato "Solicitud de Gastos de Viajes # F-AGA-07".

Así mismo, el proceso de legalizaciones se seguirá realizando a través de la Dirección de Negocios Especiales para FONTUR, diligenciando los siguientes formatos:

- Legalización y Liquidación de Gastos de Viajes # F-AGA-12
- Informe de Comisión o desplazamiento


ADRIANA CASTRILLON BEDOYA
Vicepresidente de Negocios Especiales

Calle 28 No. 13 A 24, Piso 6 – PBX: (571) 3275500 - Fax 6067580
Bogotá – Colombia
www.fiducoldex.com.co

* Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Sierra Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquela en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. PBX 6092013; Fax: 4829715. E-mail: defensoria@stol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM a 5:30PM de Lunes a Viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consulte de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A-24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico defensoria@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2001, y demás normas que la reglamentan. 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 840 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada; 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.*